



**RESOLUCION N\*283**

La Plata, 8 de noviembre de 2018.

Visto que corresponde fijar, ad referendum de la Asamblea General Ordinaria, el monto y forma de pago del derecho anual de matrícula para el año 2019, conforme lo prescripto por los artículos 14, inciso g) y 55 del Decreto-Ley 9686/81; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 164/12, se han fijado nuevas medidas de estímulo para los profesionales egresados que concurren a matricularse para iniciar su ejercicio profesional, quienes comenzarán a abonar la matrícula en cuotas reducidas a partir del mes 19 de la fecha de expedición del título hasta completar tres (3) años;

Que con relación a los agentes que se desempeñen, con carácter de única actividad profesional, en la Administración Pública Provincial o Municipal, se mantiene una reducción en la cuota de matrícula, beneficio que se ha hecho extensivo, con iguales recaudos, a los veterinarios que desarrollan su actividad en la Administración Pública Nacional;

Que el artículo 29 del Decreto 982/91, modificatorio del Decreto N° 1420/83, reglamentario del Decreto-Ley 9686/81, dispone que el derecho anual de matrícula se fijará en gavet, teniendo en cuenta el valor vigente de dicha unidad de medida de los honorarios del veterinario;

Que asimismo, resulta pertinente actualizar el valor del gavet;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Fijar el valor del gavet en la suma de pesos cuarenta y ocho con trescientos treinta y tres (\$ 48,333), que entrará en vigencia a partir del 1\* de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2:** Fijar, ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria, el derecho anual de matrícula correspondiente al año 2019, en la siguiente forma:

**A. Veterinarios con más de tres años de egresados:** ciento treinta y cinco (135) "gavet" anuales, que se abonarán en seis (6) cuotas de veintidós con cincuenta (22.50) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-19, 30-04-19, 28-06-19, 30-08-19, 31-10-19 y 31-12-19.

La cuota anual se podrá abonar en un sólo pago que, con descuento, asciende a la suma de pesos: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$5872,5), con vencimiento el 28-02-19.



- B. Veterinarios con más de 18 meses y hasta cumplir tres (3) años de egresados: 90 "gavet" anuales que se abonarán seis (6) cuotas de quince (15) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-19, 30-04-19, 28-06-19, 30-08-19, 31-10-19 y 31-12-19, pudiendo hacerse efectivas en un solo pago que, con descuento, asciende a la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4350), con vencimiento el 28-02-19.
- C. Veterinarios que se desempeñen con exclusividad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal: sesenta y siete con cincuenta (67,50) "gavet" anuales, que se abonarán en tres (3) cuotas de veintidós con cincuenta (22,50) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-19, 28-06-19 y 31-10-19.

**ARTICULO 3:** Fijar en la cantidad de diez (10) "gavet", los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula, respectivamente.

**ARTÍCULO 4:** Los colegiados que soliciten su inclusión en la categoría prevista en el artículo 2\*, apartado C), deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- A. Certificado que acredite su desempeño en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.
- B. Declaración Jurada en la que conste que la única actividad profesional que desarrolla, es la correspondiente a su empleo público.
- C. Aval de dos Veterinarios del Distrito correspondiente.

El falseamiento de la declaración jurada o la realización posterior de actividades profesionales, producirá la caducidad automática del beneficio a partir de la fecha de la transgresión, sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Jougiard  
Tesorero



Dr. Osvaldo Rinaldi  
Presidente